

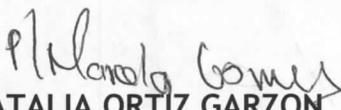


**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 150

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 02 de SEPTIEMBRE de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 351-353.


NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

Señor
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS No.03
CALI
E. S. D.

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ
Demandados: ELECTRA S.A y ELECTRA INVERSIONES S.A.S.
Radicación: 11- 201700287

01-08-19
MAGOSI
COPIES -
Después
PAD

2019 AUG 2 AM 8:32
EJEC. CIV. CTO. CALI
Sc
3fms

MELISSA CABRERA RIVERA, abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.151.947.305 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 263.188 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada del FONDO DE GARANTÍAS S.A. CONFE, que actúa como representante judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.S., en virtud del Contrato de Mandato que opera entre esta entidades, me permito presentar las liquidaciones del crédito de la parte correspondiente al FNG, de las obligaciones a cargo de ELECTRA S.A. y de ELECTRA INVERSIONES S.A.S.

Del señor Juez,


MELISSA CABRERA RIVERA
C.C. No. 1.151.947.305 de Cali.
T.P. 263.188 del C. S de la J.

352

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 104235
 Número de crédito : 1000000080130
 Identificación : NIT N° 8909000287
 Nombre : ELECTRA S.A.
 Intermediario financiero : 8600029644 BANCO DE BOGOTA
 Fondo administrador : FG CONFE
 Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 400.517.641 Fecha desembolso : 22.02.2018
 Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 29.07.2019 Tasa de mora (%) : 18,00
 Fecha último pago : 22.02.2018 Cuotas en mora : 001
 Saldo Capital : 400.517.641

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	400.517.641
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	103.103.117
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	503.620.758

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 8909000287
----------------------	------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co
 NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendarios contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 29.07.2019

353

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**

FNG
Fondo Nacional de Garantías S.A.

No. Liquidación : 102313
 Número de crédito : 1000000077790
 Identificación : NIT N° 9003426183
 Nombre : ELECTRA INVERSIONES SAS
 Intermediario financiero : 8600029644 BANCO DE BOGOTA
 Fondo administrador : FG CONFE
 Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 261.199.531 Fecha desembolso : 20.12.2017
 Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 29.07.2019
 Fecha último pago : 20.12.2017 Tasa de mora (%) : 18,00
 Saldo Capital : 261.199.531 Cuotas en mora : 001

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	261.199.531
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	75.483.086
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	336.682.617

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 9003426183
----------------------	------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio.cliente@fng.gov.co
 NIT. 860402272-2 - CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTA

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendario contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 29.07.2019



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 150

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 02 de SEPTIEMBRE de 2019, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría, los tres (3) días de término de traslado de RECURSO REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION, visible a folio 377-379.

NATALIA ORTIZ GARZON
Profesional Universitario

12

53

Estados
14-08-19
377
377

EJEC. CIV. CTO. CALI

Se
377

2019 AUG 21 PM 3:25

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: 76001310301220110015000
 PROCESO: EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA
 DEMANDANTE COMUNICACIONES CELULAR S.A. "COMCEL S.A."
 DEMANDADO: ORBITA COMUNICACIONES LTDA
 ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

JESUS DANIEL SANCHEZ VERA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cali, portador de la cedula de ciudadanía número 14.991.160 y de la tarjeta profesional de abogado No 33.756 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término, atentamente manifiesto que interpongo el **RECURSO DE REPOSICION** contra el Auto Interlocutorio No 2716 de fecha 29 de julio de 2019, notificado en Estado No 138 del 14 de agosto de 2019, de conformidad con el numeral 5o del Artículo 593 del Código General del Proceso, por considerar que dicho deposito debe ser transferido al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali.

El Objeto del recurso es de que se **REVOQUE** el auto que ordena la entrega del título al demandante. En subsidio interpongo el **RECURSO DE APELACION**.

Fundamento el recurso de la siguiente manera:

1.- En sentencia de segunda instancia dictada por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali-Sala Civil en fecha 29 de abril de 2019, se condenó a COMUNICACIONES CELULAR S.A. "COMCEL S.A." a pagar a favor de ORBITA COMUNICACIONES LTDA, la suma de \$ 785.961.050.

2.- La citada sentencia, igualmente condeno en costas de esta instancia a COMUNICACIONES CELULAR S.A."COMCEL S.A." por concepto de agencias en derecho, a la suma de \$ 30.000.000, por auto del 26 de julio de 2019, notificado en el estado 119 de agosto 5 de 2019.

3.- La parte demandada interpuso el recurso de casación contra el fallo proferido por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali-Sala Civil, el cual no fue concedido, según auto del 12 de junio de 2019, notificado en estado No 102 del 14 de Junio de 2019.

374
378

4.- La Sentencia de Segunda instancia proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali Sala Civil el 29 de abril de 2019, quedo ejecutoriada el 19 de junio de 2019.

5.- El 19 de junio de 2019, la demandada consigno erradamente en el Banco Agrario de Colombia -Depósitos Judiciales, a favor del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Cali, cuenta judicial No 760012031801, los dineros ordenados pagar por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali-Sala Civil a favor de ORBITA COMUNICACIONES LTDA.

6.- El 5 de julio de 2019, el apoderado judicial de la parte demandante en el proceso ejecutivo mixto del juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución, presenta memorial adjuntando copia de la consignación de depósitos judiciales por la suma de \$ 815.966.559 y solicitando la entrega de dinero al ejecutante, comunicación y notificación esta que debió surtirse ante el juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, conforme a lo establecido en el Numeral 5° del Artículo 593 del Código General del Proceso.

7.- El 1° de agosto de 2019, la Corte Suprema de Justicia, en decisión tomada por el Dr LUIS ALONSO RICO PUERTA, Magistrado de la sala de Casación Civil, admitió la acción de tutela instaurada por COMCEL S.A. mediante la cual se pretende: "que se declare sin valor ni efecto ninguno la sentencia proferida el 12 de abril de 2019 por haber sido proferida por una Sala de Decisión que carecía de competencia para pronunciarla".

8.- Solamente, el 06 de agosto de 2019 a las 12:48 de la noche, vía correo electrónico, el apoderado de COMCEL S.A., notifica al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali j02cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y al suscrito como apoderado de ORBITA COMUNICACIONES LTDA jedasanchez17@hotmail.com, de la consignación efectuada el 19 de junio de 2019 por su representada, en la cuenta judicial No 760012031801 del Banco Agrario de Colombia, perteneciente al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Cali, cuando debió haberla hecho al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, cuenta judicial No 760012031002, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali-Sala Civil, en la sentencia de segunda instancia del 29 de abril de 2019, ejecutoriada el 19 de junio de 2019. .

9.- El 12 de agosto de 2019, radique ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, memorial solicitando medida cautelar, consistente en que este despacho oficie al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Cali, para que le transfiera los \$ 815.961.050, a quien corresponda.

10.- No existe radicado en el proceso de responsabilidad civil contractual que adelanto ORBITA COMUNICACIONES LTDA contra COMUNICACIONES CELULAR S.A. "COMCEL S.A." inicialmente ante el juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, posteriormente Segundo Civil del Circuito de Cali , un oficio de embargo de

375
379

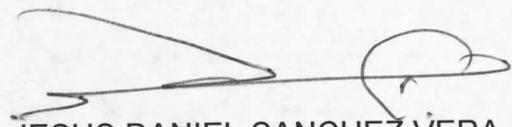
los dineros que llegare a obtener la demandante en este proceso, que fuere proveniente de los juzgados Doce Civil del Circuito de Cali o Tercero Civil del Circuito de Cali o Cuarto Civil del Circuito de Descongestión de Cali o Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Cali.

11.- Debe tenerse en cuenta que conforme al numeral 5° del Artículo 593 del Código General del Proceso, que textualmente reza: "El de derechos o créditos que la persona contra quien se decreta el embargo persiga o tenga en otro proceso se comunicara al juez que conozca de el para los fines consiguientes, y se considerara perfeccionado desde la fecha de recibo de la comunicación en el respectivo despacho judicial".

12.- Al amparo de esta norma, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Cali, debe REVOCAR su auto recurrido y transferir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cali, el depósito por la suma de \$ 815.961.050, para que sea entregado a quien corresponda, en el proceso con radicado No 76001-31-03-006-2013-00025-02.

FUNDAMENTO DE DERECHO: En derecho invoco el numeral 5° del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Del señor Juez, con todo respeto,



JESUS DANIEL SANCHEZ VERA

C.C. No 14.991.160

T.P. No 33.756 del C.S. de la J.

email: jedasanchez17@hotmail.com

Tel: Celular. No 315-5676575